



**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ**

REF: PRUEBA ANTICIPADA- INTERROGATORIO DE PARTE

DTE: COTECMAR

DDO: JESÚS MARÍA HERNANDEZ GUTIÉRREZ

RAD: 50573 3189-002-2020-00034-00

Puerto López - Meta, cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

1) De conformidad con el artículo 285 del Código General del Proceso se aclara la providencia del 29 de octubre del 2020, en el sentido de indicar que la providencia que realizó un control de legalidad e inadmitió la demanda se refería a un requerimiento al demandante de compartir la demanda al demandado mediante correo electrónico.

2) Visto el poder allegado por el demandado donde consta que tiene conocimiento del presente asunto, se Accédase a la solicitud de prueba anticipada. **Téngase la hora de las 09:00am del día jueves 15 de julio del 2021**, a efectos de llevarse a cabo diligencia dentro de la cual el señor JESÚS MARÍA HERNANDEZ GUTIÉRREZ, deberá absolver el interrogatorio que le formulará el señor la CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARÍTIMA Y FLUVIAL- COTECMAR en calidad de peticionario.

Adviértase al citado que si no comparece el día y hora señalada, se tendrán por ciertos los hechos sobre los cuales tenga obligación de contestar, conforme lo preceptúa el artículo 184 de la obra adjetiva civil.

3) Se reconoce personería a JESÚS EDUARDO VELANDIA BEJARANO como apoderado del demandado JESÚS MARÍA HERNANDEZ GUTIÉRREZ, en los términos del poder conferido.

4) Por **secretaría** compártase el presente auto a las partes y déjense constancia en el expediente.

Notifíquese,

FABIÁN MARCELO CHÁVEZ NIÑO

Juez

Firmado Por:

**FABIAN MARCELO CHAVEZ NINO
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO Puerto López, Meta, 05 de marzo de 2021, el anterior auto se notificó por Estado No. 06. MARÍA FERNANDA QUIROGA GUTIÉRREZ Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE PUERTO LOPEZ
META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f9a58e792d7a751c58f5d9e05a26bb3e7c2eb39a1865b85ada15ac6121bf342

2

Documento generado en 04/03/2021 04:46:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**